Naciones Unidas S/PV.3826



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo segundo año

3826ª sesión

Jueves 23 de octubre de 1997, a las 16.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Somavía	(Chile)
Miembros:	China	Sr. Liu Jieyi
	Costa Rica	Sr. Berrocal Soto
	Egipto	Sr. Elaraby
	Estados Unidos de América	Sr. Richardson
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Dejammet
	Guinea-Bissau	Sr. Cabral
	Japón	Sr. Owada
	Kenya	Sr. Rana
	Polonia	Sr. Matuszewski
	Portugal	Sr. Monteiro
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John Weston
	República de Corea	Sr. Park
	Suecia	Sr. Dahlgren

Orden del día

La situación entre el Iraq y Kuwait

Nota del Secretario General (S/1997/774)

97-86311 (S)

Se abre la sesión a las 16.26 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación entre el Iraq y Kuwait

Nota del Secretario General (S/1997/774)

El Presidente: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con lo acordado en las consultas celebradas anteriormente.

Los miembros del Consejo tienen ante sí la nota del Secretario General contenida en el documento S/1997/774 por la que se transmite el informe del Presidente Ejecutivo sobre las actividades de la Comisión Especial establecida por el Secretario General de conformidad con el apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo tienen también ante sí el documento S/1997/816, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Chile, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Japón, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea y Suecia.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a votar el proyecto de resolución que tiene ante sí. De no haber objeciones, someteré a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Voy a dar la palabra en primer lugar a aquellos miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones antes de la votación.

Sir John Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí, patrocinado por el Reino Unido y ocho miembros más del Consejo, responde en forma directa al hecho de que el Iraq continúa obstaculizando el cumplimiento del mandato que este Consejo ha dado a la Comisión Especial, lo que constituye una violación de las disposiciones de la resolución 1115 (1997) del Consejo de Seguridad, que el Consejo aprobó por unanimidad el 21 de junio de 1997.

En esa resolución el Consejo declaró su firme intención de imponer medidas adicionales contra los funcionarios iraquíes responsables de los casos de falta de cooperación con la Comisión Especial y contra aquellos que no permitiesen a los equipos de inspección de la Comisión Especial un acceso inmediato, incondicional e irrestricto a las instalaciones iraquíes y a su personal. Los incidentes descritos por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial en su informe de 6 de octubre de 1997 demuestran que el régimen iraquí optó por hacer caso omiso de esa advertencia.

Por lo tanto, junto con los demás patrocinadores, consideramos que el Consejo debe reaccionar con firmeza ante el desprecio constante que el Iraq demuestra hacia las resoluciones del Consejo de Seguridad. Consideramos también que el proyecto de resolución que vamos a someter a votación es una respuesta razonable, proporcionada y bien orientada ante el reiterado incumplimiento del Iraq.

Contiene una decisión firme y coherente que se basa en la intención firmemente declarada en la resolución 1115 (1997) de "imponer nuevas medidas". Especifica esas medidas —en qué consisten y a quién han de aplicarse—, al tiempo que brinda generosamente una nueva oportunidad para que en los próximos seis meses el Iraq demuestre mediante su buena fe que esas medidas son innecesarias. Comienza de inmediato el proceso de designar, sobre la base de los incidentes registrados desde la aprobación de la resolución 1115 (1997), a algunas de las personas a las que está dirigido, a fin de que, de ser necesario, las medidas dispuestas en el párrafo 6 de la resolución puedan comenzar a aplicarse inmediatamente. Asimismo, aplaza todo nuevo examen de las sanciones hasta abril próximo, ya que las tácticas dilatorias del Iraq han hecho imposible que la Comisión Especial completara su labor.

La base de estas decisiones está claramente expresada en el proyecto de resolución. Expresa profunda preocupación ante los nuevos incidentes en los que las autoridades iraquíes se han negado a permitir a la Comisión Especial el acceso a determinados lugares del Iraq tras la aprobación de la resolución 1115 (1997). Condena esos incidentes, así como el hecho de que se ponga en peligro la seguridad del personal de la Comisión Especial, la destrucción de los documentos que interesan a la Comisión Especial y la restricción de la libertad de circulación del personal de la Comisión Especial. Decide que esos incidentes en que el Iraq no ha cumplido con sus obligaciones constituyen una violación flagrante de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Señala que, en su informe, el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial no pudo informar al

Consejo de que el Iraq ha cumplido en forma sustancial con las disposiciones de la resolución 1115 (1997).

Para nosotros y para los demás patrocinadores esto es una justificación adecuada para seguir adelante con respecto a la decisión que adoptamos en junio. Lamentaríamos que algunos miembros del Consejo, sean cuales fueren sus motivos, no pudieran suscribir esta opinión. Hemos trabajado arduamente y de buena fe para tener en cuenta en el texto las preocupaciones de todos los miembros. No obstante, no quisimos comprometer el propósito subyacente a la resolución ni las responsabilidades del Consejo de Seguridad para apaciguar al Iraq, que —dicho sea de paso— en los últimos días ha tratado de manera desatinada de amenazar e intimidar a las Naciones Unidas por medio de sus portavoces.

Este Consejo no se apartará de su camino ante los inaceptables intentos de extorsión del Iraq. El mensaje que debe enviarse claramente es que si el Gobierno del Iraq opta por desafiar la voluntad y la autoridad del Consejo de Seguridad, puede estar seguro de que recibirá una respuesta firme y de principio. Si el Iraq todavía no ha entendido esto, no ha entendido nada.

El Reino Unido, por su parte, sigue decidido a asegurar que el Iraq cumpla plenamente con la decisión de la comunidad internacional de que debe renunciar a sus armas de destrucción en masa y a toda ambición que pueda tener de conservarlas o adquirirlas. Esto sólo puede lograrse si Saddam Hussein adopta la decisión política de cooperar plenamente con la Comisión Especial. La regularidad con la que este Consejo ha debido abordar esta cuestión confirma que esta decisión aún no se ha adoptado. Todo lo que hemos escuchado del régimen del Iraq en los últimos seis años y medio son mentiras y falsas promesas, mientras que sobre el terreno ha obstaculizado en forma activa la labor de la Comisión Especial y le ha ocultado detalles de sus programas ilegales de armas. Estos hechos figuran en el último informe de la Comisión Especial, en el que se expresa claramente que, si bien se han realizado progresos, continúa habiendo serias deficiencias en las tres esferas relativas a las armas, en especial en la de los agentes de guerra química y biológica.

El Reino Unido felicita al Presidente Ejecutivo y a sus colaboradores por los progresos realizados. A la luz del comportamiento iraquí, no tiene sentido sugerir que el Iraq merece parte del crédito. Los progresos logrados se deben exclusivamente a la dedicación de numerosos expertos internacionales provenientes de muchos Estados Miembros, para quienes el hostigamiento, las tácticas dilatorias, las mentiras y las verdades a medias del Iraq han sido y continúan siendo algo cotidiano. La Comisión Especial y su personal seguirán contando con nuestro pleno apoyo.

Dejemos en claro que, hasta que el Iraq coopere con la Comisión Especial y diga toda la verdad acerca de sus programas de armas ilegales de destrucción en masa, y a menos que lo hagan, no puede haber perspectivas de que el Consejo considere si se han cumplido las disposiciones de la Sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Los exámenes con tal fin siguen en suspenso.

Por último, este no es un examen de las sanciones. No obstante, en esta oportunidad cabe recordar que el Iraq aún no ha cumplido sus obligaciones con respecto a los prisioneros de guerra kuwaitíes desaparecidos y a los bienes y los archivos nacionales de Kuwait. Para el Reino Unido, la solución de estas cuestiones no reviste menor importancia que la destrucción de las armas iraquíes de destrucción en masa. Ya es hora de que el Iraq se comprometa también a abordar seriamente estas cuestiones.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del árabe*): El Consejo de Seguridad se reúne hoy para examinar los informes presentados por la Comisión Especial y por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a fin de hacer un seguimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq y de examinar la medida en que el Iraq ha cumplido las obligaciones contraídas con estas dos autoridades en lo que concierne al cumplimiento de los objetivos establecidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y con el fin de adoptar las medidas y recomendaciones necesarias para asegurar que el Iraq coopere con el Consejo sobre esta cuestión.

Hemos escuchado con gran interés la evaluación presentada al Consejo por el Sr. Hans Blix, Director General del OIEA. Nos ha informado acerca de los progresos que ha realizado el Gobierno del Iraq con respecto a las cuestiones nucleares y ha señalado que es conveniente obtener una mayor cooperación de ese Gobierno para concluir las cuestiones pendientes, a fin de que el OIEA pueda presentar un informe sobre la conclusión de sus funciones técnicas.

Hemos escuchado con igual atención el informe que presentó al Consejo el Sr. Richard Butler, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial. Confirma el progreso respecto del desarme que figura en el informe, en especial en la esfera de los misiles y los agentes químicos. En este sentido, deseo recalcar en particular la importancia del párrafo 147 del informe:

"Cabe reconocer que la UNSCOM ha registrado logros importantes en la esfera del desarme y va bien encaminada en lo que respecta a la vigilancia."

Sobre la base de los dos informes, Egipto ha llegado a ciertas conclusiones, que hubiera querido que se incluyeran en el proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros, en relación con la evaluación de la aplicación de las resoluciones del Consejo y las futuras medidas del mismo. Las conclusiones son las siguientes:

Primero, a pesar del hecho de que en los informes se señalan ciertos aspectos negativos del comportamiento del Iraq, hay también algunos aspectos positivos que en el proyecto de resolución tendrían que haberse tenido en cuenta y reconocido al Gobierno del Iraq porque son una señal de hasta dónde han llegado la Comisión Especial y el OIEA y pueden proveernos información en el futuro, por ejemplo, la terminación de la investigación sobre los misiles, el hecho de que haya sido posible establecer el número de misiles que obran en posesión del Iraq, y los adelantos logrados en las esferas nuclear y química.

Segundo, a pesar de nuestro apoyo sin reservas al Embajador Butler, al mandato de la Comisión Especial, y a las continuas consultas con el Consejo de Seguridad sobre la mejor manera de cumplir dicho mandato, queremos subrayar que el Consejo debe ser el único órgano responsable de tomar la decisión correcta, después de consultas y deliberaciones, sobre la base de los informes presentados por la Comisión Especial.

Tercero, los informes que se han presentado y las observaciones formuladas por el Director General del OIEA y el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial indican que estos dos órganos tratan los asuntos puramente técnicos. La cuestión de verificar lo que se ha destruido es fundamental y merece la atención del Consejo. Aunque es difícil, desde el punto de vista técnico del OIEA y la Comisión Especial, afirmar que ya no queda nada por destruir, es importante que el Consejo defina claramente el objetivo último de estos dos órganos para que las resoluciones del Consejo puedan aplicarse en forma plena y detallada.

Cuarto, la medida en que el Iraq cumple las resoluciones del Consejo de Seguridad la determinan las mismas resoluciones. No hay duda de ello, pero esa evaluación depende de los arreglos, medidas y modalidades determinadas por la Comisión Especial en consulta con el Gobierno del Iraq, que tiene soberanía sobre su territorio. Si bien el Consejo de Seguridad no ha adoptado formalmente dichos arreglos y modalidades, éstos figuran, sin embargo, en el informe de la Comisión Especial, del que el Consejo ha tomado nota y, por lo tanto, han pasado a ser parte integrante del mecanismo establecido para evaluar la medida en que el Iraq cumple las resoluciones del Consejo. Es por ello que la diferencia de opinión entre la Comisión Especial y el Iraq sobre la interpretación de estas modalidades y la manera de aplicarlas exige que dediquemos tiempo a estudiar la cuestión objetivamente. El Iraq debe cooperar más y cumplir lo que se ha convenido. La Comisión Especial, por su parte, debe hacer un esfuerzo para cooperar en el establecimiento de modalidades precisas, a fin de poder cumplir plenamente con sus responsabilidades y presentar una buena evaluación al Consejo.

Quinto, evaluar la manera en que el Iraq cumple sus responsabilidades significa tomar en consideración lo que se dice en los informes: que sólo esporádicamente el Iraq no actuó de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, debemos hacernos las preguntas siguientes: ¿Estamos aquí ante una repetida y sistemática falta de cooperación con la Comisión Especial? ¿El número de veces indica realmente un patrón de poca disposición a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad? Durante el período cubierto por el último informe, el Presidente Ejecutivo señala que la Comisión Especial llevó a cabo más de 860 inspecciones. Al considerar estos casos aislados de divergencias entre el Iraq y la Comisión Especial sobre la manera de aplicar las modalidades convenidas, debemos entonces estudiarlos con objetividad y exactitud, para decidir si puede afirmarse que el Iraq las ha respetado o que el Iraq no ha cumplido sus compromisos.

Sexto, Egipto se opone, en principio, a la imposición de sanciones adicionales al Iraq, porque el Iraq, a nuestro criterio, se ha esforzado en mayor medida en los últimos seis meses para cooperar con la Comisión Especial y el OIEA. Aunque el proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros contiene, en efecto, una advertencia al Gobierno del Iraq, no creemos que ninguna medida que el Consejo pueda tomar para incitar al Gobierno del Iraq a cooperar más con la Comisión Especial deba aplicarse con retroactividad, ya que la correcta interpretación jurídica de la resolución 1115 (1997) del Consejo de Seguridad es que el Consejo estaba dispuesto a tomar medidas adicionales si el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial le informaba de que el Iraq no estaba cumpliendo las resoluciones del Consejo de Seguridad según se estipulaba en los párrafos 2 y 3 de dicha resolución. Si el Consejo aprueba hoy una resolución sobre la base del informe del Presidente Ejecutivo, de 6 de octubre de 1997, la fecha de aplicación de estas medidas debe ser la fecha en que la Comisión Especial

presentó el informe al Consejo, no la de la resolución 1115 (1997).

Séptimo, la preparación de listas de las personas que han obstaculizado la labor de la Comisión Especial sin especificar la persona a quien se encargó la preparación de dichas listas ni la modalidad de su preparación denota ambigüedad. El Consejo tendría que haber dado al Comité de Sanciones el mandato de determinar los criterios precisos para la aplicación de la resolución, así como los papeles respectivos que deben desempeñar la Comisión Especial y el Gobierno del Iraq al respecto, para evitar que el Consejo contribuyera a agravar las tensiones entre el Iraq y la Comisión Especial, ya que ello complicaría la labor de eliminar las armas de destrucción en masa. Las funciones del Sr. Butler como Presidente Ejecutivo también se harían más difíciles, y él merece todo nuestro apoyo.

Egipto se opone también, por principio, a toda medida que pueda aumentar la tensión en la región, ya que ello no redundaría en beneficio de ningún Estado de la región, ni a corto ni a largo plazo. Lo que necesitamos hacer ahora es reafirmar los objetivos de las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad y exhortar al Iraq a que las cumpla a cabalidad. Es por ello que exhortamos al Iraq y a la Comisión Especial a que aumenten su cooperación en un clima de calma y respeto mutuo.

Aprovecho esta oportunidad para recordar una vez más la importancia de resolver las cuestiones pendientes relativas a los prisioneros de guerra y los bienes de Kuwait, incluidos sus archivos nacionales. Estas son cuestiones humanitarias que deben resolverse sin demora.

En vista de lo dicho, la delegación de Egipto insistió en pedir esta mañana, en las consultas oficiosas, que se continuara de buena fe el diálogo constructivo y sereno que había tenido lugar en los últimos días con respecto a las disposiciones del proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros, para que se tuvieran en cuenta todas las propuestas orientadas a alcanzar el consenso en el Consejo sobre este importante proyecto de resolución. Sin embargo, los patrocinadores del mismo insistieron en que se lo sometiera a votación hoy, sin tomar en consideración la mayoría de las propuestas presentadas en los últimos días, especialmente las presentadas hoy para que en el proyecto de resolución se respetara la lógica, la legalidad y las disposiciones de la resolución 1115 (1997), y pudiera, una vez aprobado, inspirar al Gobierno del Iraq a cooperar más plenamente con la Comisión Especial.

Todas estas razones han llevado al Gobierno de Egipto a reconsiderar su posición. Por este motivo, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Monteiro (Portugal) (*interpretación del inglés*): La labor de la Comisión Especial es fundamental para alcanzar los objetivos que fijó el Consejo al aprobar la resolución 687 (1991). En este proceso, es esencial la cooperación de las autoridades iraquíes.

El Consejo de Seguridad debe ser consecuente en sus decisiones. No podemos olvidar las razones por las cuales se aprobó la resolución 1115 (1997) en junio pasado. El Consejo debe adoptar una posición firme, para enviar una clara señal en el sentido de que no puede tolerar nuevos incidentes como los que ha descrito el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, que impiden a la Comisión el cumplimiento de su misión.

Reconocemos que recientemente el Iraq ha estado ofreciendo cierto grado de cooperación a la Comisión Especial. Pero, al mismo tiempo, ha continuado obstruyendo las inspecciones de la Comisión Especial. Esto es inaceptable. Sólo la plena cooperación del Iraq con la Comisión Especial permitirá a esta realizar su labor.

Estamos de acuerdo con aquellos que dicen que lo más importante es tener acceso a la verdad. En este sentido, la cooperación del Iraq es fundamental. El Consejo debe dar a la Comisión Especial y al Embajador Butler toda la libertad de acción que este considere necesaria, de conformidad con las resoluciones del Consejo relativas a la labor de la Comisión, con el fin de establecer los medios más adecuados para lograr sus objetivos.

Por estas razones, a nuestro juicio el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros es la respuesta más apropiada del Consejo en las actuales circunstancias. El proyecto envía un mensaje claro al Iraq: permita que la Comisión Especial continúe con su tarea. Deje que encuentre la verdad. Deje que la Comisión cumpla su misión. Coopere plenamente con ella, para que finalmente se puedan levantar las sanciones.

Estas son las razones por las que hemos patrocinado este proyecto de resolución.

Sr. Dahlgren (Suecia) (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad dio mandato a la Comisión Especial para asegurar que fueran eliminadas las armas de destrucción en masa del Iraq, a fin de salvaguardar la paz y la seguridad. El Iraq debe cooperar plenamente con la

Comisión Especial. El Consejo de Seguridad ha determinado que el Iraq debe permitir a la Comisión Especial un acceso inmediato, incondicional e irrestricto a ese país.

El Iraq ha violado en forma flagrante y repetida las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes. Esas violaciones son inaceptables y justifican una firme respuesta del Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros es una respuesta firme y adecuada. Las medidas estarán dirigidas solamente a aquellos individuos que impidan que la Comisión Especial tenga acceso a los lugares que desee inspeccionar, o que realice entrevistas destinadas a cumplir su labor. Los civiles iraquíes inocentes no serán afectados.

La plena cooperación con la Comisión Especial y la aplicación de las resoluciones pertinentes constituyen el único camino para el levantamiento de las sanciones. Si continúa con su actitud desafiante y sigue demorando el cumplimiento del mandato de la Comisión Especial, el Gobierno del Iraq asume una pesada responsabilidad con respecto a su propia población.

Suecia apoya el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Mediante su aprobación el Consejo de Seguridad enviará un mensaje que el Gobierno del Iraq debe comprender claramente.

Sr. Matuszewski (Polonia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Polonia no puede menos que expresar su preocupación por los nuevos incidentes producidos desde la aprobación de la resolución 1115 (1997), en los que las autoridades iraquíes negaron de hecho a la Comisión Especial el acceso a los lugares elegidos para la inspección u obstaculizaron de otro modo las operaciones que la Comisión Especial emprendió de conformidad con su mandato. Estos incidentes no han permitido a la Comisión Especial informar al Consejo de que el Iraq acata sustancialmente las obligaciones establecidas en la resolución 1115 (1997).

Las acciones iraquíes de que informa la Comisión Especial violan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Según lo dispuesto en dichas resoluciones, el Iraq está obligado, entre otras cosas, a permitir a los grupos de inspección de la Comisión Especial el acceso inmediato e irrestricto a todos los lugares que dichos grupos elijan para su inspección.

Permítaseme repetir lo que mi delegación ha venido declarando una y otra vez. Veríamos con agrado el levantamiento más rápido posible de las sanciones impuestas al Iraq. Por ello, asignamos importancia al arduo progreso de la Comisión Especial hacia la eliminación de los programas de armas de destrucción en masa del Iraq. También por eso creemos que se debe recordar al Iraq que su cooperación con la Comisión Especial es una de las condiciones básicas que deben cumplirse para que se inicie el proceso de levantamiento de las sanciones.

El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, basado en la lógica de la resolución 1115 (1997), que el Consejo aprobó por unanimidad en junio pasado, transmite claramente este mensaje. También envía una señal apropiadamente fuerte —necesariamente más fuerte que la que contiene la resolución de junio— en el sentido de que el Consejo de Seguridad está empeñado en asegurar que la Comisión Especial complete su mandato.

La delegación polaca expresa su sincera esperanza de que el proyecto de resolución presentado al Consejo, en caso de ser aprobado, tenga el efecto buscado y que las autoridades iraquíes desistan de llevar a cabo actos que impidan a la Comisión el cumplimiento de sus responsabilidades. Esos actos nos siguen preocupando, porque sólo pueden contribuir a que se produzca una lamentable demora en el cumplimiento del mandato de la Comisión Especial, con todas sus consecuencias perjudiciales para el pueblo iraquí.

Por las razones que acabo de expresar, la delegación de Polonia ha patrocinado el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí.

Sr. Rana (Kenya) (*interpretación del inglés*): En primer lugar, deseo expresar el reconocimiento de la delegación de Kenya por los esfuerzos que han realizado los patrocinadores del proyecto de resolución que examinamos hoy, en un intento de conciliar las opiniones y observaciones de todas las delegaciones. La meta de la comunidad internacional sigue siendo asegurar que el proceso de desarme del Iraq continúe sin obstáculos hasta que se eliminen todas las amenazas que ese país plantea o puede plantear en el futuro.

Creemos que los informes de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) proporcionan una plataforma en la que se debía haber basado nuestro mensaje al Iraq, a saber, que cumpla plenamente con las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y coopere con la Comisión Especial. Ese mensaje, sin concesiones y unificado, habría permitido que el

Consejo hablara con una sola voz, como lo pidió el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial.

Nos alienta, por ejemplo, que en su mayor parte los informes de la Comisión Especial y del OIEA indiquen que durante el período que se examina se registró un progreso significativo en varios frentes, y, en particular, en las esferas relativas a los misiles y las armas químicas. Desearíamos que la cooperación entre el Gobierno del Iraq y la Comisión Especial, que posibilitó ese progreso, se intensificara aún más, a fin de permitir que la Comisión cumpla plenamente con su mandato. Creemos que enviar un fuerte mensaje y, a la vez, reconocer el progreso realizado, por insignificante que sea, no son medidas mutuamente excluyentes.

El informe de la Comisión Especial, por una parte, señala algunas cuestiones que requieren justificadamente la atención de este Consejo. Entre ellas, la principal concierne al programa de armas biológicas, en que no se ha registrado progreso alguno. Por supuesto, la otra cuestión importante es la de los métodos de trabajo. En este caso la Comisión Especial ha experimentado inconvenientes, tanto en la etapa de acceso a la información como en la de verificación. Nos siguen preocupando los incidentes en los que el Gobierno del Iraq niega el acceso a algunos lugares, como se señala en el anexo I del informe (S/1997/774) que tenemos ante nosotros, e insistimos firmemente en que el Gobierno debe eliminar este tipo de obstáculos para que la Comisión Especial pueda desempeñar sus funciones. En el informe se señala también que, en el contexto general del trabajo de la Comisión, las inspecciones fueron realizadas sin estorbos ni obstáculos.

El proyecto que examinamos, que figura en el documento S/1997/816, abarca algunas de las cuestiones a que nos hemos referido. Sin embargo, no refleja claramente el equilibrio ni el tono de los informes en cuestión, y es por ello que mi delegación se abstendrá en la votación.

Sr. Liu Jieyi (China) (*interpretación del chino*): La delegación china cree que el Iraq debería poner en práctica las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de manera completa. Al mismo tiempo, se debe respetar también la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Iraq, así como sus preocupaciones razonables en materia de seguridad. El acuerdo firmado el año pasado entre la Comisión Especial de las Naciones Unidas y el Iraq sobre el tema de las inspecciones debe ser puesto en práctica.

El informe de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, que figura en el documento S/1997/774, muestra que en los últimos seis meses la Comisión ha avanzado mucho en las inspecciones que realizó en las esferas pertinentes. En total, ha realizado más de 800 inspecciones. En la mayor parte de los casos el Iraq ha cooperado con la Comisión Especial. Las dificultades planteadas en el curso de las inspecciones son algo que no deseamos que suceda.

Hemos tomado nota de que la Comisión Especial va a celebrar consultas con el Iraq sobre los problemas ocurridos en el curso de las inspecciones. Abrigamos la esperanza de que ambas partes, en un espíritu de colaboración, resuelvan dichos problemas. También creemos que la solución de los problemas que siguieron a la guerra del Golfo va en favor de los intereses fundamentales del Iraq y de otros países de la región.

La delegación china no está nunca a favor de imponer sanciones indiscriminadamente contra ningún Estado, ni de emplear las sanciones a modo de amenaza. La experiencia nos muestra que ello sólo puede ir en contra de nuestros objetivos y no contribuye a la solución adecuada de los problemas. Creemos que para resolver los problemas nuestra prioridad es ahora mejorar la cooperación entre el Iraq y la Comisión Especial, y no complicar aún más la cuestión, haciendo que resulte más difícil de resolver.

Creemos que el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros no conducirá al arreglo de los problemas actuales. Varias delegaciones propusieron enmiendas en el curso de las consultas, pero, lamentablemente, dichas enmiendas no fueron aceptadas.

Habida cuenta de lo expresado, la delegación china tendrá que abstenerse cuando se vote el proyecto de resolución.

Sr. Owada (Japón) (*interpretación del inglés*): El 21 de junio de este año, ante la falta de cooperación del Iraq con la Comisión Especial de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1115 (1997), en la que se condenan las reiteradas negativas de las autoridades iraquíes a permitir el acceso a los lugares designados por la Comisión. Concretamente, la resolución expresa en el párrafo 6 de su parte dispositiva la firme intención del Consejo de Seguridad de imponer nuevas medidas a las categorías de funcionarios iraquíes responsables por la falta de cumplimiento, a menos que la Comisión Especial le informe que el Iraq observa en forma sustancial las disposiciones de dicha resolución.

Lamentablemente, en el último informe presentado por el Embajador Richard Butler, Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, se establece claramente que ha habido una serie continuada de hechos en los que el Iraq no ha cooperado a este respecto, que constituyen intentos de las autoridades iraquíes de no cumplir con las disposiciones de la resolución 1115 (1997) del Consejo de Seguridad en las que se les exige que otorguen a la Comisión el derecho a inspeccionar que emana del mandato que le confirió el Consejo.

Si bien mi delegación toma nota de los progresos alcanzados por la Comisión Especial —que figuran en el último informe del Presidente Ejecutivo (S/1997/774)— con miras a la eliminación del programa iraquí de armas de destrucción en masa, es de suma importancia que el Consejo de Seguridad deje perfectamente en claro su decisión de garantizar la plena cooperación del Iraq mediante el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes anteriores. El Consejo debería insistir en su exigencia de que el Iraq permita a la Comisión un acceso inmediato, incondicional e irrestricto a cualquier sitio que desee inspeccionar.

Esta cuestión no se debe tomar como un mero aspecto técnico de violación del régimen de sanciones contra el Iraq. Como lo declaró mi delegación el 21 de junio, cuando se aprobó la resolución 1115 (1997), lo que está en juego es la cuestión más grave de cómo impedir la elaboración de armas de destrucción en masa, cuestión que despierta la mayor preocupación de todos los integrantes del Consejo de Seguridad interesados en el problema de la paz y la estabilidad de la región.

Es importante que, por medio de la decisión del Consejo de Seguridad, la comunidad internacional demuestre su posición de principio a este respecto. Teniéndolo presente, mi delegación, junto con otras que piensan igual, participó activamente en nuestros esfuerzos por redactar un proyecto de resolución que reflejara esta posición de la comunidad internacional. Nuestros esfuerzos se dirigieron a preparar un proyecto de resolución que pudiera concitar la posición unificada del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, pese a todos los esfuerzos ejercidos de buena fe en el Consejo, hay un límite más allá del cual no podemos pasar, en virtud de los aspectos de principio involucrados. A juicio de mi delegación, reiterar simplemente las condenas emitidas en el pasado al encarar incidentes ocurridos entonces no será suficiente, habida cuenta de la gravedad de la situación. Se necesita un enfoque basado en lo que el Consejo acordó en su resolución 1115 (1997) y que constituya un seguimiento de dicha resolución, de modo que el Consejo pueda lograr que el Iraq cumpla sus obligaciones.

Sobre la base de este enfoque, el Japón respalda la dirección en que comenzará a moverse el Consejo de Seguridad al aprobar este proyecto de resolución. Mi delegación toma nota en especial de que los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución son elementos esenciales que tratan de lograr que el Iraq reanude tan pronto como sea posible su plena cooperación con la Comisión Especial. Abrigamos la sincera esperanza de que el Iraq reconsidere su posición y coopere en forma incondicional con la Comisión Especial. Mi delegación entiende que el propósito de estos párrafos es requerir que el Iraq coopere plenamente con la Comisión Especial, tanto en la forma como en el contenido, y permita a sus funcionarios y a otras personas que actúen bajo su autoridad el acceso inmediato, incondicional e irrestricto para que realicen entrevistas con el fin de que la Comisión Especial pueda ejercer todos sus derechos, requisito previo esencial para que cumpla con su mandato.

A juicio de mi delegación, este proyecto de resolución es una respuesta esencial para que el Consejo mantenga su autoridad y cumpla con su responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Es por ello que el Japón patrocina el proyecto de resolución.

Sr. Lavrov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Ante todo desearíamos reiterar nuestro firme compromiso con la necesidad de que el Iraq cumpla plenamente las obligaciones emergentes de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como nuestro apoyo a la Comisión Especial de las Naciones Unidas.

Hace poco tiempo la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) elaboraron voluminosos y exhaustivos informes relativos a las importantes labores emprendidas a fin de rellenar los huecos del expediente sobre el desarme del Iraq, informes que han estudiado con atención los miembros del Consejo de Seguridad.

En el informe de la Comisión Especial se señalan progresos “significativos” e “importantes”, sobre todo en las esferas de los misiles y de las armas químicas. Se ha dado cuenta de prácticamente todos los misiles prohibidos. Se han eliminado todas las instalaciones y componentes necesarios para la fabricación de armas químicas. Al actuar de esa manera, el Iraq dio muestra del grado necesario de cooperación y decisión.

El tono que impera en el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es positivo. Numerosos equipos de inspección del OIEA han confirmado que en el Iraq no se lleva a cabo ningún tipo de actividad prohibida relacionada con las armas nucleares, mientras que la vigilancia de las instalaciones y equipos de doble finalidad es digna de confianza.

Sin embargo, todavía no cabe decir que el Iraq haya dado cuenta de todas las armas, componentes y capacidades que se prohíben en virtud de la Sección C de la resolución 687 (1991). En la esfera de las armas biológicas, en particular, aún quedan por aclarar varias cuestiones. Existen ciertas deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones que incumben al Iraq con respecto a la cooperación con la Comisión Especial para la realización de las inspecciones. Aun así, estamos convencidos de que los incidentes aislados acaecidos en los últimos meses con respecto a las inspecciones no son motivo para justificar la aprobación inmediata de las nuevas sanciones contra el Iraq dispuestas en virtud de la resolución 1115 (1997). Al mismo tiempo, la delegación de la Federación de Rusia considera que los problemas que subsisten en cuanto a las relaciones entre la Comisión Especial y Bagdad merecen la seria atención del Consejo de Seguridad y deberán resolverse con rapidez en el marco en que se desarrollarán las consultas entre el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial y Bagdad, previstas con el fin de resolver este problema.

Teniendo en cuenta lo que acabamos de indicar, hemos participado activamente en la preparación del proyecto de resolución del Consejo de Seguridad, sugiriendo que se respondiera de forma objetiva y detallada a los informes de la Comisión Especial y del OIEA.

En el proyecto de resolución preparado por un grupo de Estados patrocinadores y que tenemos hoy ante nosotros para que lo examinemos se han tenido en cuenta diversas observaciones formuladas por mi delegación y por otros miembros del Consejo de Seguridad. En particular se toma nota de los progresos alcanzados por la Comisión Especial respecto de la eliminación de los programas de armas de destrucción en masa del Iraq y se aplaza la cuestión de la aplicación de sanciones.

Sin embargo, está claro que este proyecto de resolución no está equilibrado. En él no figuran distintos componentes sustanciales del cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991) por parte del Iraq. No entendemos, por ejemplo, por qué no figura en el proyecto de resolución mención alguna del informe del OIEA, en el que se indica un progreso significativo en la esfera nuclear, sección del expediente del Iraq que, de hecho, puede darse por cerrada. La rotunda negativa de los patrocinadores a mencionar el informe del OIEA en el proyecto de resolución plantea profundas dudas y nos resulta inaceptable.

En el proyecto de resolución figura un intento de revisar la disposición de la resolución 1115 (1997) relativa a la necesidad de que el Iraq acate “sustancialmente” las solicitudes de acceso que formule la Comisión Especial con fines de inspección. Dado que sigue en vigor la resolución 1115 (1997), la utilización de los nuevos términos que proponen los patrocinadores del proyecto de resolución provocará confusiones con respecto a los criterios a los que se debe ajustar el Iraq para cumplir con las resoluciones del Consejo.

Con respecto al párrafo 7 de la parte dispositiva, párrafo que los patrocinadores agregaron al texto apenas ayer, se plantea un grave problema. Dado que el nuevo concepto que se propone de confeccionar una lista negra es incorrecto desde los puntos de vista lógico y jurídico, nos resulta imposible aceptarlo. No deben confeccionarse listas de personas que serían objeto de sanciones cuando el Consejo aún no ha decidido si se van a imponer sanciones o no. Aunque hay quienes opinan que el Consejo de Seguridad no tiene por qué dar cuentas a nadie y que cuenta con el poder de sentar las normas jurídicas que le apetezca, nosotros estamos convencidos de que, al redactar documentos, el Consejo debe guiarse por las normas, reconocidas universalmente, del derecho internacional.

Con el fin de tratar de hallar soluciones que fueran aceptables para todos, la delegación de Rusia colaboró con los patrocinadores de forma constructiva durante el proceso de redacción del proyecto de resolución. Estábamos dispuestos a seguir trabajando sobre el proyecto de resolución a fin de que fuera más equilibrado y de que resultara aceptable para todos los miembros del Consejo de Seguridad, pues también consideramos que es importante que el Consejo se pronuncie de forma unánime. Lamentablemente, resultó que los patrocinadores del proyecto de resolución no estaban dispuestos a seguir trabajando sobre él.

Teniendo en cuenta todos los factores recién mencionados, la delegación de Rusia se ve obligada a abstenerse en la votación.

El Presidente: El Consejo procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/1997/816.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Chile, Costa Rica, Guinea-Bissau, Japón, Polonia, Portugal, República de Corea, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:
China, Egipto, Francia, Kenya, Federación de Rusia.

El Presidente: El resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones. En consecuencia, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 1134 (1997).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer una declaración después de la votación.

Sr. Dejammet (Francia) (*interpretación del francés*): Como al conjunto de los miembros del Consejo de Seguridad, nos animan la voluntad de hacer que el Iraq cumpla con las obligaciones que le corresponden en virtud de las resoluciones del Consejo y, con ese objetivo, el deseo de reforzar el respaldo que prestamos a las labores de la Comisión Especial y de velar por que la cooperación entre la Comisión Especial y el Iraq dé lo antes posible los frutos que esperamos.

Nuestras opiniones se basan en el informe que nos ha presentado la Comisión Especial, en el que muchos de nosotros al fin hemos leído con alegría secciones positivas. También hemos tenido presentes las recomendaciones que formuló el Presidente de la Comisión Especial, en las que en ningún momento se nos exhortó a imponer de inmediato nuevas sanciones.

La decisión de abstenernos en la votación proviene no sólo del valor intrínseco del texto, sino también de la consideración de un principio de mucho peso que formuló de forma muy convincente el Presidente de la Comisión Especial. Tal principio consiste en recalcar el interés que encierra el intento de lograr, en la medida de lo posible, la unidad del Consejo con el fin de ayudar a poner de relieve la autoridad de las actividades que el Consejo ha encomendado a la Comisión Especial. A nuestro juicio, esta unidad —de la que el Consejo ha venido dando prueba desde hace varios años en sus decisiones con respecto a importantes textos relativos al Iraq— ha contribuido a los progresos significativos que se recogen en el último informe.

Estamos de acuerdo en que el texto que acabamos de votar respeta un principio fundamental: la soberanía del Consejo de Seguridad en la adopción de sus decisiones. Nos parece positivo que aquellos miembros del Consejo que participaron en el debate del texto pudieran demostrar su acuerdo unánime con esa verdad básica. Pero, teniendo en cuenta la idea de proporcionalidad que se ha evocado, hubiéramos deseado que el texto sometido a votación no diera lugar a interpretaciones apresuradas o erróneas que pudieran hacer pensar que ya estaba en curso un mecanismo de sanciones adicionales, contrariamente, repito, al llamamiento que nosotros habíamos interpretado en el informe de la Comisión Especial.

Por consiguiente, lamentamos que la formulación de algunos párrafos, sobre los cuales hubiera sido posible buscar una mejor redacción, haya hecho creer a algunos que las sanciones ya estaban en curso. Por eso lamentamos que las propuestas de carácter técnico que hubieran permitido disipar esas ambigüedades no se hayan aceptado.

En el preámbulo de la resolución se reconoce que ha habido progresos. Está bien y es una señal de que el conjunto de los miembros del Consejo ha desplegado esfuerzos para reflejar lo que figuraba en las conclusiones de la Comisión Especial. Pero en este ánimo nos hubiera gustado, ya que hubo progresos, que se diera un aliento aunque fuera modesto al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial para continuar sus esfuerzos y hacer más eficaz aún la cooperación entre la Comisión Especial y las autoridades iraquíes. Lamentamos que este llamamiento no haya sido escuchado.

Habíamos esperado que el Consejo de Seguridad, en el ejercicio futuro de sus prerrogativas, continuaría basando estos trabajos en fórmulas muy precisas para evitar que se pudieran prever sanciones contra personas que no fueran directamente responsables de los problemas surgidos. Lamentamos que esta sugerencia no se haya atendido. También lamentamos que algunas observaciones que, a nuestro juicio, hubieran podido mejorar el texto y hacerlo más preciso y riguroso no se hayan traducido en realidad. Lo lamentamos porque creemos que este esfuerzo final, que no hubiera llevado mucho tiempo, nos hubiera permitido sin duda acercarnos a un objetivo muy deseable que ya mencioné: la unidad del Consejo de Seguridad. Hubiéramos podido demostrar la cohesión de los miembros del Consejo de Seguridad con respecto a la Comisión Especial, fortale-

ciendo así los trabajos de ésta a fin de lograr los objetivos, todos los objetivos de la resolución 687 (1991).

A la luz de estas consideraciones, nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación.

Sr. Richardson (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Hoy el Consejo de Seguridad ha acordado restricciones específicas de viaje contra las categorías de funcionarios iraquíes responsables de obstaculizar el trabajo de la Comisión Especial de las Naciones Unidas. El Consejo ha declarado su intención de imponer esas sanciones la próxima vez que el Iraq viole los términos de la resolución 1115 (1997) del Consejo de Seguridad, y el Consejo a partir de hoy empezará el proceso de elaborar la lista de los funcionarios cuyos viajes quedarán prohibidos en ese caso.

Es asombroso que después de seis años y medio este órgano todavía tenga que estudiar nuevos enfoques para convencer al Iraq de que cumpla sus obligaciones internacionales. Sólo una parte es responsable de esta tristísima situación: el régimen de Bagdad.

Seis años y medio después de la liberación de Kuwait, el Iraq sigue negándose a cumplir sus obligaciones más fundamentales, tales como permitir que los inspectores de la Comisión Especial realicen el mandato del Consejo de Seguridad sin obstrucciones ni hostigamientos. La resolución 1115 (1997) recordó a Bagdad, una vez más, su clara obligación en esta materia y le advirtió que no toleraría la reiterada negativa iraquí a permitir el necesario acceso a la Comisión Especial para garantizar que las armas iraquíes de destrucción en masa dejaran de ser una amenaza para la región.

Al parecer, esta firme advertencia no fue suficiente. En el informe presentado al Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, Sr. Richard Butler, queda constancia de una letanía de actos de hostigamiento, tergiversación, obstrucción y engaño por parte del Iraq, todos posteriores a la aprobación de la resolución 1115 (1997). Por ejemplo, funcionarios iraquíes destruyeron documentos delante de los inspectores de la Comisión Especial; funcionarios iraquíes bloquearon el acceso a lugares, documentos y personas; funcionarios iraquíes del más alto nivel mintieron y ocultaron información sobre programas clave, aun cuando la Comisión les presentó hechos conocidos; funcionarios iraquíes detuvieron físicamente a un jefe de inspección aérea y fotógrafo de la Comisión; funcionarios iraquíes obstaculizaron operaciones de helicópteros de la Comisión, poniendo en peligro a pilotos y pasajeros.

Además, el Viceprimer Ministro, delante del propio Presidente Ejecutivo, dijo a funcionarios iraquíes bajo su autoridad que no contestaran a preguntas hechas por la Comisión Especial. Y, quizá lo que más preocupa, el Representante Permanente del Iraq en Nueva York amenazó de forma privada y pública con que el Iraq dejaría de cooperar con la Comisión Especial y el Consejo de Seguridad si el Consejo impone nuevas sanciones contra el Iraq. Si se hace realidad, esa amenaza representaría una violación material de las obligaciones del Iraq y exigiría una respuesta firme.

¿Cómo explicó el Iraq estos actos abominables? Primero atacó la credibilidad de la Comisión Especial y puso en tela de juicio su criterio. Cuando esto no funcionó, recorrió a las tácticas tradicionales de la intimidación, la destrucción y el chantaje.

La Comisión Especial funciona como el brazo del Consejo de Seguridad y su mandato dimana exclusivamente de las resoluciones del Consejo. Cuando Bagdad desafía a la Comisión Especial, desafía al Consejo, y el Consejo ha aclarado una vez más que no tolerará esos desafíos. Si después de seis años y medio el Iraq todavía no entiende este hecho fundamental, tenemos que examinar nuevos mecanismos para hacerlo entender.

Algunos han sugerido aquí que el Consejo de Seguridad tendría que recompensar al Iraq porque, a su juicio, ahora está cooperando con la Comisión Especial en mayor medida que en el pasado. Señalan que, como de las 670 inspecciones que se realizaron "sólo" en seis casos hubo bloqueo, el Iraq está cumpliendo sustancialmente la resolución 1115 (1997).

Empleando esa lógica, si yo entrase en un banco 670 veces y lo robara sólo seis veces, sería por tanto un ciudadano "sustancialmente cumplidor de la ley". El acatamiento de las obligaciones internacionales no es un acto voluntario. La cooperación no es una cuestión de grados. O bien el Iraq acata sus obligaciones o contraviene dichas obligaciones.

El Consejo de Seguridad no le ha pedido a la Comisión Especial que determine cuántos ni qué tipos de programas de armas de destrucción en masa es aceptable que mantenga el Iraq, sino más bien que verifique que todos los programas de armas de destrucción en masa del Iraq han sido destruidos. Francamente, la Comisión Especial no

puede completar esta tarea porque el Iraq se niega a cooperar.

Vamos a examinar la llamada cooperación del Iraq a lo largo de los últimos seis meses. El Iraq aduce que su "cooperación" permitió que la Comisión Especial diera razón de la mayoría de los motores de misiles Scud importados al Iraq. Pero en realidad, el Iraq se negó durante cuatro meses el año pasado a que la Comisión Especial retirara estos motores del Iraq para analizarlos. Y el Iraq todavía no ha explicado por qué muchos de esos motores al parecer fueron despojados de componentes clave antes de ser destruidos: las mismas partes que son críticas para el desarrollo de un programa nacional de producción de misiles.

La Comisión Especial tiene razón al insistir en que el Iraq dé cuentas de estos y otros componentes y aclare la situación de la capacidad nacional de fabricación de Scud por parte del Iraq. Hasta que el Iraq proporcione esta información, no hay manera de decidir con ningún grado de confianza si el Iraq todavía tiene la capacidad para construir y emplazar misiles prohibidos.

El Iraq también quiere que el Consejo crea que ha cooperado con la Comisión Especial por lo que se refiere a las armas químicas. No obstante, en una fecha tan reciente como septiembre, el Iraq seguía mintiendo directamente a la Comisión Especial sobre su producción del agente VX. Solamente cuando se le presentaron pruebas totalmente irrefutables "cooperó" el Iraq admitiendo que había mentido anteriormente. Una vez más, esto es muy poco y demasiado tarde.

Por lo que respecta a las armas biológicas, las palabras que figuran en el informe del Secretario General son elocuentes:

> "Este es un sector en el que no se ha registrado progreso alguno y se siguen desconociendo los datos relativos al programa del Iraq." (*S/1997/774, párr. 125*)

Algunos de mis colegas han tratado de señalar a la atención el informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Sr. Hans Blix, sobre el programa nuclear del Iraq como un ejemplo de la cooperación iraquí. Ahora bien, incluso en esta esfera es evidente que el Iraq no ha contestado a todas las preguntas pertinentes necesarias para tener una relación completa de sus programas. No se puede cerrar el expediente. Además ahora sabemos, gracias a los esfuerzos del Sr. Blix y de su personal, que el Iraq mintió y ocultó un activo programa de acumulación de armas durante años contraviniendo directamente sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y sus compromisos con el OIEA. El Iraq ha mentido sobre sus programas durante mucho tiempo y demasiado recientemente para que podamos aceptar algo que no sea la certeza absoluta de que las ambiciones nucleares del Iraq han sido completamente neutralizadas.

Cuando se trata de rendir cuentas sobre las armas nucleares no basta con una aproximación. Si no se da cuenta de un solo artefacto nuclear, eso podría significar la destrucción de toda una ciudad.

Bagdad tiene una opción clara y sencilla. Puede acatar sus obligaciones, abriendo así el camino para el levantamiento de las sanciones, o puede seguir por la vía del incumplimiento. No puede hacer ambas cosas.

En estos momentos, quiero elogiar al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, Sr. Butler, por la excelente labor que él y su personal han llevado a cabo en el breve período que lleva en dicho cargo. Es evidente que el Sr. Butler tiene el valor, la resistencia y la dedicación necesarios para realizar esta tarea sumamente difícil. La comunidad internacional tiene una deuda de gratitud con el Sr. Butler y su personal.

La Comisión Especial y el Consejo tienen el derecho y la obligación de considerar al Iraq estrictamente responsable de cada uno de los aspectos de todos sus programas de armas de destrucción en masa. El Iraq no puede escoger qué preguntas desea responder.

Nosotros en el Consejo tenemos que hacer todo lo posible para dar al Embajador Butler los instrumentos y el apoyo que necesita para llevar a cabo su trabajo de la manera más eficiente y completa posible. Pensamos que esta resolución ayuda a lograr ese objetivo. Esta resolución es una respuesta firme pero ponderada del Consejo de Seguridad a la negativa constante del Gobierno iraquí a cooperar con la Comisión Especial.

Puesto que no hay nada en la conducta del Iraq que merezca el levantamiento de la suspensión del examen de las sanciones, en esta resolución se prorroga la suspensión. Nadie sugiere siquiera que después de seis años y medio la conducta del Iraq se acerque al acatamiento. En nuestra resolución no se imponen sanciones de inmediato, pero se inicia el proceso al empezar a recopilar nombres para que en el caso de que se impongan sanciones no haya demoras

administrativas. Se expone muy claramente a las autoridades iraquíes que la próxima vez que traten de bloquear el trabajo de la Comisión Especial el Consejo impondrá sanciones contra las personas responsables de la falta de cooperación del Iraq con la Comisión Especial.

No estamos proponiendo sanciones de base amplia que pueden causar penurias al pueblo iraquí. Nuestro objetivo sigue siendo ayudar a la población del Iraq. Pero nuestro objetivo también tiene que ser siempre ayudar a proteger a todos los pueblos de la región, y especialmente al pueblo de Kuwait, que es el que más ha sufrido a causa de la agresión iraquí, cuyos bienes y archivos fueron robados durante la invasión iraquí de Kuwait y cuyas familias todavía sufren la angustia diaria de no saber qué ha pasado con sus seres queridos desaparecidos en acción o que fueron hechos prisioneros de guerra. No debemos olvidarlos, y no lo haremos, y pedimos al Iraq que acate las resoluciones del Consejo que tratan de estas cuestiones.

En esta resolución se abordan las cuestiones específicas de la falta de cooperación del Iraq con la Comisión Especial y de la obstrucción iraquí a la labor de dicha Comisión. Pero para que el Iraq vuelva a sumarse a la familia internacional de naciones respetables tiene que empezar demostrando sus intenciones pacíficas y acatando plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo.

Abrigábamos la esperanza de que todos los miembros del Consejo apoyasen esta resolución. Los patrocinadores hicieron esfuerzos tremendos para obtener el apoyo de todos los miembros del Consejo. Algunos miembros han optado por no apoyar esta resolución. Lamentamos su decisión. Pero ha habido otras resoluciones sobre el Iraq que no fueron unánimes. Todas esas resoluciones llevan consigo todo el peso del derecho internacional y lo mismo ocurre con ésta.

El Presidente: El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de esta cuestión.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.